



Handwritten signature and initials

Municipio de Monterrey.

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 Fracciones IV y V, 10 Fracciones XIII y XXV último y penúltimo párrafos inclusive, 11, 137 Fracción I, 191 Fracciones V y X, 226 Fracción I, 227 Fracción I y último párrafo, 228 Fracciones I a XIV, 281, 286, 287 Fracciones I a V, 288 Fracciones I a VI, 293 Fracciones I a V, 294 Fracciones I a VIII, 295, 296 y 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; Artículos 1, 3 Fracción I, II, 6, 8, 9 Fracción I punto 2 inciso c), 11, 12 Fracción II y III, 13, 14 Fracción II y III, 13, 14 Fracción II y III, 15 Fracción I, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 53, 63, 139, 156, 158, 159, 160, 160BIS, 162 Fracciones I a XV del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 3 Fracción VII, 4 Fracciones II y IV, 8, 9, 10, 11, 12 Fracciones I a VI, 13 Fracciones I, II y IX, 14 Fracciones I, II y VIII, 15 Fracciones I, II y IV, 16 Fracciones I, II y III, 17, 18 Fracción I, 20, 25, 26 Fracción III, 94 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 Fracción X, 93, 94 Fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLII y XLIII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI, XIV del Reglamento de Administración Pública del

CONSIDERANDO

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente;

se construirán 9,078.84 metros cuadrados de Obra nueva. una superficie Total de 1,400.00 m2 con una construcción existente de 551.00 m2, los cuales son por demoler y en la cual citados, el cual el Lote 002 tiene una superficie de 700.00 m2 y el Lote 003 tiene una superficie de 700.00 m2, generando PARA LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS AGRUPADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, en los inmuebles antes MUNICIPALES DE USO DE SUELO, CONSTRUCCION (DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACION Distrito Registral en el Estado; solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de las LICENCIAS ciento quince, con residencia en este Municipio y con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer mil quince, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo Galindo García, Notario Público Titular de la Notaría Pública N°-115 acreditada la propiedad mediante Escritura Número 1,096-mil noventa y seis, de fecha 10-diez de Diciembre del 2015- dos inmuebles identificados con los números de expedientes catastrales 44-023-002 y 44-023-003, ubicados en AVENIDA BOULEVARD LA PUERTA DEL SOL No. 463, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERONIMO,, en esta Ciudad; quien la Demarcación Notarial Correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado; sociedad que es propietaria de los pasada ante la fe del licenciado Gonzalo Galindo García, Titular de la Notaría Pública N°-115 ciento quince, con ejercicio en mediante Escritura Número 1,050-mil cincuenta de fecha 26-veintiseis días del mes de noviembre del 2015-dos mil quince, la sociedad denominada CG PROYECTOS, S. A. DE C. V., quien acredita su personalidad y la existencia legal de la sociedad, veintisiete de Junio del 2017-dos mil diecisiete, por el C. Hernán Welsh Martínez, en su carácter de Apoderado General de VISTO. - El expediente administrativo No. L-000221-17, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 27- En Monterrey, Nuevo León, a los 15-quince días del mes de Febrero del año 2018-dos mil dieciocho. -----

ACUERDO

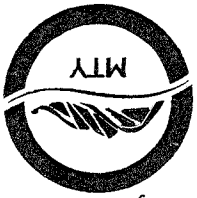
Oficio No. SEDUE 6261/2018 Expediente Administrativo L-000221-17

II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos con fecha 15 de Agosto del 2014, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN PONIENTE, DISTRITO URBANO SAN JERONIMO**, en una zona clasificada como **CMI-CORREDOR DE MEDIANO IMPACTO** donde el uso solicitado de **2.3.1 LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS Y 3.9.4 OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, se consideraran como **PERMITIDOS**; Resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala: "**ARTICULO 137**. La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: **I.- PERMITIDOS O PREDOMINANTES**: Los que en una zona determinada son o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje.

Así mismo, los usos que señala la matriz de compatibilidad de uso de suelo en el plan vigente para el giro de **2.3.1 Locales comerciales y de servicios agrupados** son los numerados siguientes: **2.1, 2.2, 2.3, 4, 3.1** (Excepto los numerales **3.1.3, 3.1.4, 3.1.12**), **3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.15.3, 3.17.4, 3.18.10**; que corresponden a: **2.1 Tienda de Productos Básicos (2.1.1 Abarrotes, Fruteras y Misceláneas, 2.1.2 Carnicerías, Tortillerías y Panaderías); 2.2 Tienda de Especialidades (2.2.1 Accesorios y Regalos, 2.2.2 Aparatos eléctricos, Muebles y línea blanca (domésticos y de oficina), 2.2.3 Artesanías, Artículos religiosos, 2.2.4 Artículos Deportivos, 2.2.5 Artículos Médicos y de laboratorio, 2.2.6 Computación, Ingeniería, dibujo y Artículos fotográficos y cinematográficos, 2.2.7 Dulcerías, 2.2.8 Farmacias, Hérbarios y Boticas, 2.2.9 Flores y arreglos florales, 2.2.10 Joyerías y Relojerías, 2.2.11 Juguetes y Bicicletas, 2.2.12 Librerías, Revisterías y Papelerías, 2.2.13 Marcos y molduras; Espejos y lunas, 2.2.14 Mercerías, 2.2.15 Música grabada, videos, instrumentos musicales; venta de películas y videojuegos, 2.2.16 Ópticas, 2.2.17 Prendas de vestir, Piel y accesorios; Calzado; Telas, Alfombras, Cortinas, 2.2.18 Ultramarinos, Vinos y Licores; Cigarros y puros, 2.2.19 Venta de agua purificada), 2.2.20 Viveros; 2.3.4 Tienda de Conveniencia; 3.1 Servicios Personales (3.1.1 Agencias de viajes, 3.1.2 Alquiler de ropa, 3.1.5 Cerrajerías, 3.1.6 Cibercafés, 3.1.7 Sanitarios Públicos, 3.1.8 Depilación; Tatuajes; Aretes y Perforaciones, 3.1.9 Estudios fotográfico, 3.1.10 Lavanderías, Tintorerías y Planchadurías, 3.1.11 Peluquería, Estéticas y Salas de belleza, 3.1.13 Salas de masajes terapéuticos, Quiropáticos y Fisioterápicos y 3.1.14 Sastres y Talleres de costura); 3.4.4 Refresquerías, Neveras y Paletas, 3.4.5 Restaurantes, Cafés y fondas, 3.4.7 Taquerías, 3.4.2 Comida para llevar, Comida rápida, antojitos, 3.9 Administración Privada (3.9.1 Bancos, Caja de ahorros y Servicios financieros, 3.9.2 Casas de bolsa, Casas de cambio, Casas de empeño, Casas de préstamo, Seguros, 3.9.3 Oficinas Corporativas y Notarías, 3.9.4 Oficinas Administrativas, de Profesionistas); 3.15.3 Clínicas y Hospitales; 3.17.4 Salones de corte y estética, y 3.18.10 Centros de educación a distancia.**

III.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 9,078.84 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

Área	Área Existente	M2 por Construir	(m2) por demoler	M2 totales	Distribución de áreas
Sótano 4		1,049.62		1,049.62	Cuenta con: 35 cajones cubiertos, escaleras y elevadores.
Sótano 3		1,049.62		1,049.62	Cuenta con: 32 cajones cubiertos, escaleras y elevadores.
Sótano 2		1,049.62		1,049.62	Cuenta con: 32 cajones cubiertos, escaleras y elevadores.
Sótano 1		1,049.62		1,049.62	Cuenta con: 33 cajones cubiertos, escaleras y elevadores.
Planta Baja	551.00	614.91	551.00	614.91	Cuenta con: área ajardinada, con 14 cajones descubiertos, escaleras, vestíbulo, elevadores, 8 locales comerciales con baño y almacén.



VII.- La Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, emitió oficio No. DPCE-SAP-I/R-146/2017, de fecha 23-veintitres de junio del 2017-dos mil Diecisiete, con Folio Número 1275, mediante el cual señala las Medidas de Prevención de Riesgos y de Seguridad que deberán Implementar para la Demolición del Inmueble y para la construcción de Locales Comerciales, Oficinas y Restaurantes, en relación al predio ubicado en la Boulevard Puerta del Sol No.463, Colonia San Jerónimo, en este Municipio de Monterrey e identificado con los números de expedientes catastrales 44-023-002 y 44-023-

VI.- De acuerdo a Inspección Ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 25-veinticinco de julio del 2017-dos mil diecisiete, se hizo constar que: "Al momento de la visita se pudo constatar que el predio que nos ocupa se encuentra como oficinas con estacionamiento, no se puede cotejar con el plano ya que aún no existe trabajos de construcción de obra nueva, al momento de la inspección si cuenta con plano mas no se puede constatar aun que en el nuevo proyecto se vayan a respetar, debido a que es una demolición Total.

V.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la demanda requerida conforme al plan antes citado, para los predios ubicados en el Distrito Urbano San Jerónimo, para el giro de Locales Comerciales y de Servicios Agrupados, requiere 01-un cajón por cada 20.00 metros cuadrados, donde conforme al análisis del proyecto se señala un área efectiva de 932.84 metros cuadrados por lo que resulta el requerimiento de 47 cajones y para el giro de Oficinas Administrativas, requiere 01-un cajón por cada 30.00 metros cuadrados, donde conforme al análisis del proyecto presentado se señala un área efectiva de 1,647.96 metros cuadrados por lo que resulta el requerimiento de 55 cajones.

IV.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2025 y en el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, de acuerdo a la superficie total de 1,400.00 metros cuadrados, mismos que se desglosan de la siguiente manera: un COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de 0.75 (1,050.00 metros cuadrados como máximo) y el proyecto presenta 0.37 (1,049.62 metros cuadrados); un CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) de 3.50 (4,900.00 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 3.48 (4,880.36 metros cuadrados) CAV (Coeficiente de Área Verde) de 0.15 (210.00 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.15 (210.19 metros cuadrados); y Área Libre de 0.25 (350.00 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.25 (350.38 metros cuadrados). Número de Niveles máximos permitidos: 10-Diez Niveles, y el proyecto presenta 9-nueve niveles, con una altura máxima permitida por nivel de 4.00 metros y el proyecto presenta 3.85 metros en su nivel más alto.

Planta 1er Nivel	659.61	659.61	659.61	Cuenta con: vestíbulo, balcón cubierto, escaleras, elevadores y 9 locales comerciales con baño y almacén.
Planta 2do Nivel	544.93	544.93	544.93	Cuenta con: vestíbulo, terraza cubierta, escaleras, elevadores, 03 restaurantes con cocina, baño y almacén.
Planta 3er Nivel	456.65	456.65	456.65	Cuenta con: vestíbulo, terraza descubierta, terraza pergolada, sala de juntas, almacén, elevadores, baño y 05 Oficinas con baños y almacén.
Planta 4 Nivel	430.72	430.72	430.72	Cuenta con: vestíbulo, escalera, elevadores, baños, sink y 06 oficinas con baños y almacén.
Planta 5 Nivel	426.44	426.44	426.44	Cuenta con: vestíbulo, escalera, elevadores, baños, sink y 06 Oficinas con baños y almacén.
Planta 6 Nivel	426.44	426.44	426.44	Cuenta con: vestíbulo, escalera, elevadores, baños, sink y 06 Oficinas con baños y almacén.
Planta 7 Nivel	426.44	426.44	426.44	Cuenta con: vestíbulo, escalera, elevadores, baños, sink y 06 Oficinas con baños y almacén.
Planta 8 Nivel	426.44	426.44	426.44	Cuenta con: vestíbulo, escalera, elevadores, baños, sink y 06 Oficinas con baños y almacén.
Planta 9 Nivel	467.78	467.78	467.78	Cuenta con: escaleras, elevadores, sink, baños, almacén, terraza y 01 Oficina.
Total	551.00	9,078.84	551.00	9,078.84

[Handwritten initials]

Mediante oficio número DPTDU/G072/2017, de fecha 20-veinte de Julio del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen en

de todas las obras pluviales previstas, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en el citado oficio. Mediante oficio No. DPTDU/H 078/2017, de fecha 19-diecinove de Julio del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen

técnico otorgando el visto bueno por parte del área de Hidrología a los Estudios Hidrológicos realizados por Ing. Ricardo Vázquez Esparza, con cédula profesional 1886060, condicionado a garantizar la operacionabilidad y buen funcionamiento de todas las obras pluviales previstas, debiendo cumplir con las obligaciones señaladas en el citado oficio. Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Vial, mismo que fue realizado conforme al plano de proyecto presentado por el solicitante, concluyendo en dicho dictamen que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en el citado dictamen. Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá

apagarse al proyecto presentado, con el fin de prevenir cualquier tipo de riesgo. Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá

Mediante oficio número DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitió Dictamen Técnico Estructural, por medio del cual atento a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, descritos en el presente resolución, verifica el cumplimiento de las normas y disposiciones generales y reglamentos municipales, recomendando autorizar el proyecto constructivo e informa a los interesados sobre la responsabilidad directa y solidaria que señalarían los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tanto, el proceso constructivo deberá



Handwritten signature and date: 8/27/17

- 1. Deberá cumplir con la Recomendaciones para la Demolición y Construcción para prevenir riesgos de trabajo en las obras de construcción, señalados por La Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, emitido oficio No. DPCE-SAP-I/R-146/2017, de fecha 23-veintitrés de junio del 2017-dos mil Diecisiete, Folio Número 1275.
- 2. La demolición se llevará a cabo en finca deshabitada.
- 3. Previo al inicio de la Demolición, se deberán proveer todos los acondicionamientos, tapiales, cintas, puntales o elementos de protección de colindancias y vía pública que sean necesarios y dar aviso a esta autoridad para su verificación y autorización, debiendo mantenerlos en este estado hasta su finalización.
- 4. Una vez terminada la demolición el propietario y/o responsable de la obra, deberá limpiar el terreno de escombros y/o

SEGUNDO. - El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

A) Deberá ejecutar la Demolición Total considerando lo indicado en el escrito que contiene el Programa de Demolición, presentado por el interesado, manifestándose como Director Responsable de Obra, el Arquitecto Luis Gerardo Azcunaga Rodríguez, con cédula profesional 4440298, y del cual se manifiesta como responsable mediante escrito anexo, además de considerar lo siguiente:

PRIMERO. - Por los motivos y razones expuestas en los términos, señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN (DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA) Y USO DE EDIFICACION PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS, en los predios identificados con los números de expedientes catastrales 44-023-002 y 44-023-003, ubicados en la AV. PUERTA DEL SOL N°463, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JERONIMO en esta Ciudad en los inmuebles antes citados, que cuenta con una superficie de 700.00 m2 el lote 002 y el Lote 003 tiene una superficie de 700.00 m2, generando una superficie Total de 1,400.00 m2, con una construcción existente de 551.00 m2 de los cuales son por demoler y en la cual se construirán 9,078.84 metros cuadrados de Obra nueva que se autoriza.

ACUERDA:

Que, de acuerdo a lo expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

XIII.- Que para dar cumplimiento a lo indicado en los artículo 91, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, con respecto a que deberá contar con Póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo; el interesado presenta una copia simple de póliza de Seguros contratada por la empresa denominada "GRUPO MEXICO DE SEGUROS S.A DE C.V." con número de póliza 07002838 y una vigencia del 01/03/2018 al 01/05/2018 a favor de CG PROYECTOS, S.A DE C.V.

XII.- En fecha 05-cinco de junio del 2017-dos mil diecisiete, se emite alineamiento vial, por parte de esta Secretaría, en el cual indica lo siguiente: a) para la Av. Puerta del Sol deberá de respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras, Nota No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

materia de Geología, mismo que fue realizado conforme al Estudio Geológico, realizado por Ing. Juan Enrique Valdés Vigil, con cédula profesional 8460104, el cual se manifiesta como responsable mediante escrito de fecha 23-veintitrés de enero del 2017-dos mil diecisiete, anexo al mismo y al Estudio de Mecánica de Suelos de fecha de junio del 2017-dos mil diecisiete, realizado por la empresa "LCS-LABORATORIO DE CONCRETO Y SUELOS", firmada por el Ingeniero Emilio González Duque, con cédula profesional 3838631, el cual se manifiesta como responsable mediante escrito de fecha del mes de junio del 2017-dos mil diecisiete anexo al mismo; otorgando el visto bueno a dichos estudios, condicionándolo al cumplimiento de las observaciones, obligaciones y lineamientos considerados en el cuerpo del citado dictamen, con el fin de garantizar la operabilidad y buen funcionamiento de todas las obras requeridas por los estudios presentados.



h. g. g.

- 7. Deberá vigilar que el proceso constructivo se apege estrictamente al proyecto aprobado, con el fin de prevenir la general que expida el Ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 6. La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del o los directores responsables de la obra. profesionales responsables que asuman la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el Ayuntamiento de Monterrey N. L. y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 5. Deberá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
- 4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción III del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey vigente al ingreso de la solicitud, se otorga al solicitante un plazo de **03-TRES AÑOS** contado a partir de la notificación del acuerdo, para que lleve a cabo las obras de construcción autorizadas.
- 3. Una copia de los planos aprobados de la Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación y Construcción (Demolición Total y Obra Nueva) para **LOCALES COMERCIALES Y SERVICIOS AGRUPADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS** deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.
- 2. La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integrante del acuerdo, documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 6 a 6 de 6), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 6 a 6 de 6), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo. deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.

E) Deberá sujetar la ejecución de la construcción al cumplimiento de las siguientes obligaciones y lineamientos urbanísticos:

- B) Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 6 y 6 de 6), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.**
- C) La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa y complementaria de esta resolución deberá permanecer en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.**
- D) Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad. Así mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 fracción III del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey vigente, se indica lo siguiente: La vigencia de las licencias iniciará a partir del día siguiente a la notificación correspondiente y dependerá de los metros cuadrados de construcción conforme a la siguiente clasificación: Fracción III.- más de 1,000.00 metros cuadrados de construcción-3 tres años. Por lo anterior, al tratarse de una construcción total de 9,078.84 metros cuadrados, se otorga al solicitante un plazo de **03-TRES AÑOS** para realizar las obras de construcción que se le autorizan, haciéndole saber al solicitante los términos del artículo 27 del reglamento de construcción citado, que a la letra dice "La prórroga se tramitará ante la autoridad municipal correspondiente, hasta por un término igual al otorgado. El interesado, previo al vencimiento de la licencia, podrá solicitar la prórroga en una sola ocasión, debiendo pagar todos los derechos municipales que correspondan." Debiendo cumplir con los requisitos señalados por el artículo 28 del referido reglamento.**

desperdicios en un término no mayor de 15 - quince días, así como dejar limpias las áreas que hayan afectado con motivo de las mismas, depositándolos en lugar oficial.



[Handwritten signature]

F) Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N.L. Vigente al momento de ingresar la solicitud, el cual señala lo siguiente "El propietario o poseedor o el Director Responsable de Obra o el Asesor profesional contratado, juntos o por separado, deberán facilitar a la autoridad municipal, el oficio de obra terminada, donde el profesionista dará fe, bajo protesta de decir la verdad, que la obra fue ejecutada bajo su supervisión o asesoría y cumpliendo con las normas que la ingeniería exige y conforme a lo autorizado..."; De lo anterior, se deduce, que al término de los trabajos de construcción, se

- 21. Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o tercerías.
- 20. En caso de ruptura de pavimento o que se requiera en vía pública, deberá acudir a realizar el trámite correspondiente a la Dirección Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 19. Deberá de contar con póliza de seguro de responsabilidad civil contra terceros durante el proceso constructivo y hasta 1-un año posterior de haber entregado el oficio de terminación de obra; dicha póliza de seguro de responsabilidad deberá dar cobertura aun que la obra en construcción este clausurada o suspendida según lo señala el Art. 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- 18. Es responsabilidad del Director Responsable de la Obra; así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
- 17. Deberá respetar el horario de Construcción de 8:00 a 17:00 hrs de lunes a viernes y sábado de 8:00 a 14:00 hrs, esto con la finalidad de no impactar con ruido los predios vecinales.
- 16. Queda prohibido hacer mezclas en la vía pública, si se dio el caso, se mutará al propietario o poseedor del inmueble por dicho motivo y se le conminará a no repetir. Si quedaran restos endurecidos de la mezcla en la superficie de la vía pública, el Municipio procederá a quitarla y reparar el pavimento a cuenta del propietario o poseedor de la construcción en que se usó la mezcla según lo establecido en el segundo párrafo del Art. 37 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- 15. Los propietarios o poseedores están obligados a reparar por su cuenta las banquetas y guarniciones que hayan deteriorado, reparación o reposición con cargo a los responsables. En su defecto, la autoridad municipal correspondiente ordenará los trabajos de con motivo de la ejecución de la obra. Los propietarios o poseedores deberán asegurarse diariamente.
- 14. Previo a la construcción deberá realizarse la conexión correspondiente a los servicios públicos y agua potable y alcantarillado, instalando para el efecto una llave de agua tanto para uso de los operadores como para las necesidades de la obra, así como un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos el cual deberá asearse diariamente.
- 13. Deberá de construir las azoteas de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo o edificación del vecino, o de la vía pública, según lo establece el Art. 66 Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
- 12. Dar a los residuos (escombros, ramas y basura) un manejo adecuado (recolección, transporte y disposición final mediante de mamparas etc.
- 11. Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.), para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas etc.
- 10. No utilizar los árboles, en su caso, como bancos o mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.
- 9. Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rozamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente el permiso correspondiente.
- 8. Dada por terminada la revisión técnica, al resolver la solicitud del trámite se deberá percibir a los interesados de su responsabilidad directa y solidaria, que establecen los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y las disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



deberá tramitar ante la autoridad competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) la terminación de obra (Obra Terminada).

G) Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
2. Deberá de respetar el proyecto tal como se autoriza únicamente para la Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación y Construcción (Demolición Total y Obra Nueva) para **LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS.**
3. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza. **NO DEBERÁ CAMBIAR EL GIRO NI SU ÁREA DE CONSTRUCCIÓN AQUI SEÑALADA** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).

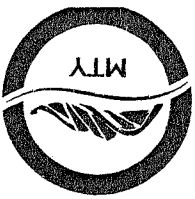
4. Deberá de respetar y mantener en funcionamiento los 102-ciento dos cajones de estacionamiento con dimensiones de 2.70 x 5.00 metros y 3.80 x 5.00 metros en el caso de cajones para personas con capacidades diferentes como mínimo.
5. Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
6. Deberán ajustarse a lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Accesibilidad de la Cd. De Monterrey vigente para los cajones de personas discapacitadas.
7. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

8. Deberá conservar la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
9. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
10. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda darseles.
11. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
12. Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar la licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.
13. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
14. Deberá de contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, previendo la instalación de cámaras de video, así como de la iluminación necesaria requerida en cada caso.
15. Queda prohibido la utilización de bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, etc.

H) En cuanto a : Protección Civil, deberá cumplir con las Recomendaciones a Implementar como Medidas de Prevención de Riesgos que deberán Implementar para la Demolición del Inmueble y para la construcción de Locales Comerciales, Oficinas y Restaurantes señalados mediante oficio No. DPCF-SAP-I/R-146/2017, de fecha 23-veintitres de Junio del 2017-dos mil diecisiete, Folio Número 1275, emitidas por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, en relación a los predios ubicados Boulevard Puerta del Sol N° 463, Colonia San Jerónimo, en este Municipio de Monterrey e identificados con los números de expedientes catastrales 44-023-002 y 44-023-003; por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo cual será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

I) Deberá respetar lo indicado en el Dictamen Técnico Estructural con oficio DPT/E/391/OCTUBRE/2017 de fecha 14-gatorce de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo

[Handwritten signature]



1. El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por esta Secretaría.
- a) Para la avenida Puerta del Sol deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
- Nota: No se prevé la modificación del tramo de la vía pública con la que colinda el predio.
2. El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
3. Deberá cumplir con las dimensiones de los cajones de estacionamiento de acuerdo a lo establecido dentro del Artículo 52 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, el cual indica que las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas. Se podrá aceptar hasta un 25% de los cajones para vehículos compactos, los cuales deberán ser de 2.50 x 4.50 metros.
4. El proyecto no cuenta con cajones de estacionamiento para personas discapacitadas. Se deberán disponer de cajones de estacionamiento para personas discapacitadas, los cuales deberán ser de 3.80 x 5.00 metros de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-034-SCT2-2003. Con respecto a estos últimos, deberán cumplir con lo indicado en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Accesibilidad de la Cd. de Monterrey, vigente.
5. Los cajones deberán estar claramente delimitados mediante pintura sobre la superficie. El área de los cajones deberá estar en todo momento libres para ser ocupados exclusivamente por vehículos.
6. Los cajones de estacionamiento para el uso de oficinas deberán estar señalizados claramente ya sea mediante marcas en la superficie del cajón o mediante señalamientos verticales cada uno de ellos, indicando a que despacho u oficina corresponden. La zona de estacionamiento para el uso de oficinas deberá estar independiente de los cajones de

Handwritten signature or initials in the top right corner.

J) En materia de Vialidad, deberá cumplir con lo indicado en el oficio No. DPTDU/V/439/2017, de fecha 03-tres de agosto del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:

1. De conformidad a los artículos 288, 290 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, deberá cumplir con las condiciones de seguridad, normas y especificaciones relativas al diseño la cual es responsabilidad de la persona que lo realiza, de conformidad con lo establecido en los artículos 8,9 segundo párrafo, 13,15 fracción I inciso E), fracción IV inciso C), 16 fracciones I, II y III, 17, 20, 22, 42, 49 y 94 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey Nuevo León.
2. Deberá preservar la seguridad de las construcciones y la de los usuarios de la misma, del Director Responsable de la Obra y Asesor en Seguridad Estructural, que intervienen en este proyecto deberán remitirse a la aplicación de las normas o especificaciones relativas al diseño y construcción, contempladas en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
3. Dar cumplimiento a las Leyes y Códigos Generales de Construcción, además de la ingeniería, las cuales comprenden a todas las edificaciones en las que deberán aplicarse en la práctica actual de la ingeniería con rigor durante el proceso constructivo.
4. Sujetarse a lo indicado en los artículos 52, 55, 58, 59, 61, 63, 66, 67, 79, 80, 81, 82, 99, 100, 103, 104, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.
5. Es responsabilidad del propietario y Director Responsable de Obra, dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno, así como supervisar el proyecto constructivo para que se apege a lo presentado para su autorización.
6. El propietario, Director Responsable de Obra y Asesores sujetarse a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Proceso Constructivo, artículos 52 al 59 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, ya que, en caso de no hacerlo así, será acreedor a las sanciones contenidas en el Reglamento citado, así como las Responsabilidades Civiles, Penales y Administrativas a que haya lugar.

Urbanos adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a los estudios, memorias de cálculo, mecánica de suelos y demás documentos aportados por el interesado, donde se le obliga a cumplir con lo siguiente:



7. Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionamiento de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de tránsito y vialidad, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
8. El acceso vehicular a la zona de estacionamiento debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos móviles o fijos, además de postes o arboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios.
9. El acceso vehicular (entrada y salida) al estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 6.00 metros dado que se propone de doble sentido de circulación. Lo anterior de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo.
- ARTÍCULO 64. El acceso a la zona de estacionamiento deberá tener un ancho mínimo de 3.00-tres metros cuando se utilice en un sentido de circulación (entrada o salida) y cuando sea utilizado en doble sentido (entrada y salida) el ancho mínimo será de 6.00-seis metros.
10. Los pasillos de circulación vehicular que presenten cajones de estacionamiento con una disposición a 90° con respecto al mismo pasillo, como lo presenta el proyecto, deben tener un ancho mínimo de 6.00 metros de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey. Así mismo y de acuerdo al mismo Artículo 65, los pasillos de doble sentido de circulación deberán tener un ancho mínimo de 6.00 metros.
11. Las rampas vehiculares que presenta el proyecto deberán respetar una pendiente máxima de 15% debiendo considerar un acabado antideslizante a su superficie. Lo anterior de acuerdo al Artículo 57 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
12. Deberá cumplir con el Artículo 59 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo, contemplando una transición del 6% en las rampas de acceso al estacionamiento.
- ARTÍCULO 59. Para salidas a estacionamientos que comuniquen mediante rampas vehiculares con la vía pública, se deberá considerar una transición con pendiente máxima del 6-seis por ciento en un tramo horizontal de 3.60- tres metros y sesenta centímetros como mínimo de longitud entre el límite de la rampa y el alineamiento vial.
13. El proyecto deberá cumplir con el artículo 58 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo, ya que presenta cajones colindantes a una rampa.
- ARTÍCULO 58. Cuando se trate de estacionamiento en rampa (que consiste en combinar las rampas de desplazamiento vertical tanto para subir y bajar, así como para estacionarse, es decir, que generalmente toda la planta de edificación esta en pendiente, tanto para pasar de un piso a otro, como para guardar los automóviles) se permitirá rampas hasta con un 6-seis por ciento de pendiente.
14. Se deberá señalar de manera clara los sentidos de circulación tanto con el letrero como con pintura en la superficie de rodamiento en la zona de acceso y en las rampas vehiculares.
15. Deberá cumplir con una altura libre mínima de 2.20 metros tanto en la zona de la rampa, como en los estacionamientos ubicados en el sótano. Lo anterior de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.
16. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento sea tal que no ocasionen problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante.
17. El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar en su caso, el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento vial del local.
18. El propietario o propietarios del Desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido.
- El desarrollador quedara obligado a realizar trabajos de pavimentación correctiva y reparación y habitación de banquetes asociados al tránsito que genera el Desarrollo en su etapa de construcción.

K) En materia ambiental, deberá respetar lo indicado en el oficio No. 4212/2017 y número de expediente administrativo LTA-000499/2017, de fecha 14-catorce de Noviembre del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:



Handwritten signature and initials

Durante la etapa de demolición y construcción.

1. El horario de las actividades de demolición y construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles.
2. Los residuos provenientes de demolición y construcción deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la demolición y construcción, no podrán colocarse en colindancia a vía pública y a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT - 1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas.
4. Deberá minimizar las emisiones a la atmósfera generadas por la maquinaria utilizada, respetando los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible NOM-041-SEMARNAT-2006.
5. La explotación de depósitos de bancos de material en el interior del predio o ubicados fuera del predio requiere de previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, salvo en el caso de que la tierra proveniente de los movimientos de nivelación, se utilice en el mismo.
6. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que transportan los materiales de construcción derramen material articulado a la vía pública.
7. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad.
8. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos. Deberá Proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos.
9. Deberá utilizar el riego con agua no potable, de las superficies a trabajar, ellos para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de tierra.

10. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser perceptibles en predios colindantes, en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de ruido y vibraciones al entorno.
11. Antes de iniciar y durante las actividades de demolición y construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <http://www.mt.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
12. Deberá de colocar mamparas o tapiales en el límite del predio, con la finalidad de contener los polvos y/o partículas producto de demolición y construcción en el interior del predio, queda prohibido la instalación de anuncios sobre estas escrituras.
13. Deberán realizarse las conexiones correspondientes de servicios de agua potable y drenaje sanitario, instalando para tal efecto, una toma de agua tanto para el uso de los operadores, así como insumo de la obra, además de contar con un sanitario provisional conectado al sistema de drenaje o colocar un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado, que cuente con la autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Durante la etapa de operación.

14. Los giros autorizados para locales comerciales y de servicios agrupados son los citados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3.4, 3.1 (excepto los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.12), 3.4.4, 3.4.5, 3.4.7, 3.4.2, 3.9, 3.1, 5.3, 3.17.4, 3.18.10 establecidos el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2010 y 2020.
15. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
16. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

17. No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
18. Las actividades, los equipos o maquinarias que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 20:00 horas (horario común para locales comerciales y oficinas).
19. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
20. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Contaminación del Suelo

21. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en el suelo natural.
22. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
23. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
24. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
25. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

26. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

27. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
28. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
29. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
30. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

31. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
32. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
33. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
34. Los residuos orgánicos generados en el predio no deberán permanecer almacenados por más de 24 horas.
35. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
36. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

37. Cuenta con permiso de desmonte con expediente PDE-878-17 el cual fue resuelto con la reposición de 24-veinticuatro arboles encinos de 5.0 cm de diámetro de tronco a vivero municipal.
38. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 04-cuatro árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 206 fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones de estacionamiento (siendo la cantidad de 73-setenta y tres árboles), y debido a que los cajones está bajo la construcción, se repusieron los 73 encinos de 5.0 cm a vivero municipal con el respectivo pago de cuotas de salario mínimo por

● Con base en la información recabada en campo y la documentación de referencia descrita, se considera que no existe riesgo provisionales mediante la colocación de barreras, sistemas de apuntalamiento, mallas y concreto lanzado.

- Se recomienda que las excavaciones se realicen en condiciones secas. Se deberá garantizar la estabilidad de los cortes diámetro, colocados entre cada eje de anclaje a contrapendiente, dispuestos a 5°, protegidos con malla geotextil como filtro.
- Para evitar presión hidrostática se deberá proveer con un sistema de drenes de PVC profundos de 6 m de longitud, de 3" de diámetro, colocados entre cada eje de anclaje a contrapendiente, dispuestos a 5°, protegidos con malla geotextil como filtro.
- Fracturas que son perpendiculares al rumbo de la estratificación.
- El macizo rocoso se encuentra afectado por discontinuidades estructurales, representadas por planos de estratificación y de potencia.
- En general las rocas de esta formación presentan buena capacidad de carga y alcanzan espesores superiores a los 80 metros correspondiente a las formaciones Agua Nueva y San Felipe, cuya posición estratégica se ubica en el Cretácico superior.
- El contexto geológico, se ubica en la parte baja de la loma, donde se reportan afloramientos de calizas y lutitas a una zona de ladera de suave pendiente con desnivel topográfico descendente al suroeste.

El terreno se ubica en la parte baja de la loma de San Jerónimo, a una altitud de 615 a 325 msnm. El área correspondiente en donde se encontró lo siguiente:

Estudio de Riesgo Geológico realizado por el Ing. Juan Enrique Valdes Vigil con cedula profesional No. 8460104.

- se presenta una lluvia, deberá de protegerse los desplantes y taludes de la cimentación.
- Se debe tener precaución estar prevenidos si después de dar el nivel de desplante y llevar a cabo la compactación, más que suficiente para usar cualquier tipo de cimentación de las mencionadas anteriormente.
- La cimentación a base de pilas de concreto reforzado perforadas y coladas en el lugar, no cremos que sea la solución más adecuada, dado que con la calidad de suelo que tenemos a nivel de desplante de la losa de sótano es
- Cimentación a base de zapatas continuas con nervio de rigidez invertido
- Usar zapatas aisladas de concreto reforzado
- Con respecto a las cimentaciones que se puede usar para estas estructuras, pueden ser las siguientes:

- perforado.
- barril con tubo interior, broca de diamante BX y sistema "Wire Line" para la recuperación de la muestra de suelo
- una arcilla color gris verdoso, de una consistencia dura, se continúan los sondeos de exploración haciendo uso del hasta la profundidad aproximada de 3.00 metros, donde corresponden a un suelo de relleno, enseguida aparece
- Con las características del suelo que predomina en esta zona, la perforación se indica con las brocas de avance profundidad de 20.00 metros cada uno.
- Haciendo uso de una perforadora rotatoria montada en camión, se llevaron a cabo dichos sondeos hasta la
- Personal del solicitante ubico a la brigada de exploración en 2 puntos para llevar a cabo los sondeos.
- exploración, se ubican en el estacionamiento de una construcción existente.
- Los trabajos de campo consistieron en lo siguiente: el terreno en el cual se llevan a cabo dos sondeos de

1) En materia de Geología deberá respetar lo indicado en el oficio número DPTDU/G072/2017 de fecha 20-veinte de Julio del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue elaborado de acuerdo a la información, documentos y estudios presentados por el solicitante, y que en lo siguiente se transcribe:

Estudio de Mecánica de Suelos realizado por Laboratorios de Concreto y Suelos y firmado por el Ing. Emilio González Duque con Cedula Profesional No. 3838631, en donde se encuentro lo siguiente:

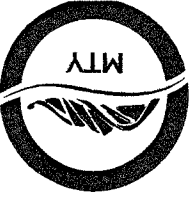
40. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento. previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

39. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1, 2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con

Imagen Urbana

Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

mantenimiento de mano de obra (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento



de carácter geológico en el sitio donde se construirá el inmueble, ni para los vecinos ni sus alrededores. Estudio de Estabilidad de Taludes realizado por Laboratorios de Concretos y Suelos y firmado por el Ing. Osvaldo Muñoz Morales con cédula profesional No. 5837367, en donde se encontró lo siguiente:

- El predio de estudio se encuentra en la Av. Puerta del Sol, en el fraccionamiento Colinas de San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, dentro de la Región conocida como la Sierra Madre Oriental, en la Parte Noreste de la Curvatura de Monterrey. Por lo que corresponde a las características generales del terreno, se pudo apreciar una topografía suave, por otro lado, hay que mencionar que la superficie del terreno de estudio cuenta con una construcción actualmente por lo que el suelo se encuentra modificado geotécnicamente.
 - Por lo que concierne la descripción del material en el predio, se encontraron escasos afloramientos debido a la urbanización del área, sin embargo, en el predio de estudio aso como en terrenos colindantes, se observó la roca in-situ, la cual está compuesta por estratos de caliza margosa de color gris oscuro con espesores que oscilan entre 20 a 40 cm aproximadamente con intercalaciones arcillosas de color beige a café. Dicha roca presenta un grado alto de competencia a la erosión y un grado ligero de alteración.
 - Se generarán cortes en el talud, por tal razón en el lapso de tiempo en el que se generen los soportes laterales, se producirá un riesgo geotécnico, que podría llevar a posibles deslizaves.
 - No se observaron fallas geológicas en el lugar.
 - Los cortes a realizar se ubican en la zona de sótanos, los cuales serán destinados para estacionamientos del edificio. Estos taludes fueron calculados a partir de las condiciones actuales del terreno como lo son: litología, profundidad, longitud y tipos de cargas actuales sobre el terreno.
 - Los modelos realizados en el presente informe fueron modelos en base al Proyecto Arquitectónico proporcionado, por lo que las soluciones y recomendaciones son solo aplicables para este proyecto.
 - Actualmente el terreno de estudio se encuentra estable y en armonía con el medio que lo rodea; sin embargo, conforme vaya avanzando la excavación existente un riesgo latente de que los cortes se vuelvan inseguros, por lo que es de suma importancia revisar las recomendaciones hechas en este reporte.
 - Hay que mencionar, que una vez que se acondicione el terreno y se lleven el corte a la altura y Angulo proyectado se deberán de implementar muros de contención correspondiente para cada corte del proyecto.
 - Se considera que no existe riesgo de deslave para la construcción previo cumplimiento de las recomendaciones dadas en este informe.
- DEBERA SEGUIR LOS LINEAMIENTOS MARCADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, EN BASE A LOS ARTICULOS 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 68, 71, 74, 75, 87, 110, 116, 118, 119 Y 134 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY ASI COMO LO MENCIONADO EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON RESPECTO A LOS RIESGOS GEOLOGICOS- GEOTECNICOS QUE PUDIESEN PRESENTARSE AL MOMENTO DE REALIZAR LOS TRABAJOS CONSTRUCTIVOS.**
- De acuerdo a la información presentada correspondiente a los estudios geológico-geotécnicos se observó que cuenta con los fundamentos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajos constructivos de estructura y después de concluidos los trabajos, deberá apegarse estrictamente a lo mencionado en estos, considerando que deberá tener una adecuada supervisión de obra quien garantice que los procedimientos constructivos se realicen adecuadamente. En caso de utilizar un sistema de anclaje y estas invaden espacio en el subsuelo de vialidades y propiedad privada, se deberá de contar con la anuencia de los propietarios de los predios vecinos y con base en el **Artículo 134**, Capítulo X de la Ocupación de las Vías Públicas del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, N.L. determina que se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total del subsuelo, construcciones, instalaciones, modificaciones, así como para depositar o colocar en ella materiales u objetos entre otras cosas.
 - La licencia de construcción solo permite el desarrollo en el Predio donde el Solicitante acredite como Propietario con Base en el Artículo 288 Fracción I, Capítulo Cuarto de las Licencias de Uso de Suelo, de Construcción y Edificación, Sección Segunda de la Licencia de Construcción de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

M) En materia de Hidrología deberá respetar lo indicado en el oficio número DPTDU/H 078/2017, de fecha 19-



Handwritten signature and initials.

La solución de los escurrimientos internos deberá ser realizada sin ocasionar afectaciones ni daños al entorno urbano que le rodea, debido a respetar las características y especificaciones constructivas e hidrológicas marcadas en el proyecto, buscando solucionar y brindar seguridad, así como el buen manejo pluvial que se genere dentro de las instalaciones.

Por lo anterior, es responsabilidad del Director de obra, así como del propietario y asesores de los distintos estudios y cálculos que intervienen en este proyecto, el supervisar el proceso constructivo para que se apeguen a lo presentado para su autorización, tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.

Además, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, queda prohibido alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasionen por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

Así mismo, se prohíbe bloquear, rellenar o utilizar como vialidad todos los cauces de ríos y arroyos, que aparezcan en la red hidrológica del Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León, las personas que incurran en dichas conductas deberán realizar las acciones necesarias para restaurarlos a las condiciones en que se encontraban antes de incurrir en esta infracción.

Deberá establecer sistemas de retención tipo cisterna para almacenar agua de los escurrimientos pluviales sin una subsiguiente descarga de los mismos, pudiendo aprovecharla en usos que no requieran agua potable, como por ejemplo: riego de jardines, alimentación de los aparatos sanitarios, lavado de autos, etc., esto a fin de mitigar los riesgos de inundación en los puntos de coincidencia de caudales pico, y conforme a los artículos 120 y 121 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

De acuerdo a las plantas de conjunto, y conforme al artículo 66 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey se tiene que:

- El proyecto contempla azoteas planas por lo que se deberá proporcionar un manejo del agua pluvial mediante sistemas de bajantes pluviales a base de tubería de PVC de 4" y 6", esto considerando una pendiente de 2% sobre las losas a fin de garantizar que el flujo de agua llegue hasta las bajantes para su posterior desalajo.
- Así mismo, las bajantes pluviales deberán presentar salida a nivel de rasante de la calle para su posterior desalajo en forma superficial a las vialidades, además que deberá tener salida a piso y no en caída libre para evitar erosiones.
- Durante el proceso constructivo, considerar las temporadas de lluvia y establecer un programa para el control de los escurrimientos pluviales y los problemas que estos pudieran generar, como mínimo se recomienda:
- Instalar retenedores temporales de sedimentos para el control de la erosión o arrastre de los materiales producto de los movimientos de tierra.
- No depositar material producto de los movimientos de tierra en los puntos de posibles escurrimientos.
- Verificar frecuentemente dichas medidas considerando los cambios en las condiciones de trabajo.

diecinueve de julio del 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, realizado conforme al Estudio Hidrológico reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades, y que en lo siguiente se transcribe:

La presente revisión se sustenta técnica y científicamente en el Estudio Hidrológico realizado por Proyectos de Ingeniería Hidráulica e Hidrología Superficial y firmado por el Ing. Ricardo Vázquez Esparza (Cédula 1886060) con fecha de noviembre del 2016, el cual dicta las características constructivas de las obras pluviales contempladas, reiterando la responsabilidad del propietario de los efectos de su construcción tal como lo suscriben los artículos No. 8 y 9 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey en materia de Responsabilidades.



El predio se encuentra con una zona de Riesgo Hidrológico Nulo, (esto de acuerdo al Atlas de Riesgo para el Estado de Nuevo León 1ª. Etapa), sin embargo, al puente del predio en estudio se localiza un escurrimiento natural por lo que deberá seguir las recomendaciones presentes en el estudio hidrológico-hidráulico.

TERCERO: Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

CUARTO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de **03-tres años** no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad aperibir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SEPTIMO: Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, respuestas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 fracción IV para al que por sí o por interposta persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales esta no se hubiere legalmente otorgado.

OCTAVO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notificáquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría - Así Administrativamente actuando lo firman los C.C. Secretario y Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

SCS / EAM / JCC